

LA SERENA, 18 AGO 2010

DECRETO № 3222/19

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Ord. Nº 849/03 de fecha 17 de agosto de 2010, mediante el cual remite convenio firmado; lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

DECRETO:

APRUÉBESE Convenio Mandato suscrito con fecha 30 de julio de 2010, entre el SERVICIO NACIONAL DE TURISMO REGIÓN DE COQUIMBO, representado por su Director Regional (S) don ALDO CARPANETTI LANYON y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, representada por su Alcalde don RAÚL SALDÍVAR AUGER, para la ejecución del Proyecto "Accesibilidad a las Playas".

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

ARIO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

RAÚL SALDÍVAR AUGER ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

SECRE

- ♦ Servicio Nacional de Turismo Región de Coquimbo
- ♦ Secplan
- ◆ Contraloría Interna
- ♦ Departamento de Finanzas
- ♦ Asesoría Jurídica
- ♦ Oficina de Partes

RSA/LMVR/FM/mscg.



CONVENIO MANDATO

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO REGIÓN DE COQUIMBO,

Ε

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ACCESIBILIDAD A LAS PLAYAS"

En La Serena, a 30 de julio de 2010, entre el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, **REGIÓN DE COQUIMBO**, representado por su Director Regional de Turismo don Aldo Carpanetti Lanyon, cédula nacional de identidad ; domiciliados en calle Matta Nº 461 Oficina 108, de la ciudad de La Serena, en adelante "Sernatur" o "el Mandante" por una parte; y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don Raúl Saldívar Auger, cédula nacional de identidad Nº ambos domiciliados en calle Arturo Prat Nº 451, de la ciudad de La Serena en adelante "la Municipalidad" o "la Mandataria", se declara y conviene lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

En el mes de enero de 2010, el "Sernatur" con la participación de "la Municipalidad" y con la colaboración técnica de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, elaboró y presentó un Proyecto denominado "Accesibilidad a las Playas", en el Concurso Nacional de Proyectos Estrategias Inclusivas 2010, del Fondo Nacional de Discapacidad, FONADIS, que buscaba financiar programas o proyectos que beneficiaran a personas con discapacidad.

El Fondo Nacional de Discapacidad, en el marco del Concurso señalado en el párrafo anterior, seleccionó el Proyecto "Accesibilidad a las Playas", Folio Nº 5949-2010 presentado por "Sernatur", y para implementar su ejecución, ambos Servicios suscribieron un convenio de ejecución del Proyecto por un monto total de \$10.000.0000 (diez millones de pesos), con fecha 03 de mayo de 2010, convenio que fue aprobado por Resolución Exenta Nº 001942 de 2010, del Servicio Nacional de Discapacidad.

Que de acuerdo a las actividades programadas en el Proyecto aprobado, corresponde construir una obra que permita el acceso a la Avenida del mar de la Comuna de La Serena ubicada en Avenida del entre calles Copaos y Los Perales, para lo cual es necesario llamar a Licitación Pública, a fin de seleccionar al contratista (adjudicatario) que se encargará de ejecutar las obras contempladas en el Proyecto.

"El Sernatur" a fin de cumplir con la ejecución del Proyecto antes individualizado, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 18.091 y sus modificaciones, viene a celebrar el presente convenio mandato con la Ilustre Municipalidad de la Serena.



SEGUNDO: Objeto.

Por el presente instrumento, "el Sernatur" o "el Mandante" viene en conferir mandato completo e irrevocable a la I. Municipalidad de La Serena o "la Mandataria" a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa para la ejecución de las obras del Proyecto denominado "Accesibilidad a las Playas", Folio Nº 5949-2010, en adelante "el Proyecto", individualizado en la cláusula anterior, por la cantidad global, total y definitiva de \$10.000.000, (diez millones de pesos) impuestos incluidos, monto que no devengará intereses ni reajustes legales.

Esta cantidad provendrá de los recursos que sean entregados por el Fondo Nacional de Discapacidad al "Sernatur", para financiar el Proyecto denominado "Accesibilidad a las Playas", Folio Nº 5949-2010.

Los recursos se destinarán a financiar los gastos de inversión, de acuerdo a lo señalado en el convenio de ejecución a del Proyecto, celebrado entre el Servicio Nacional de Turismo y el Fondo Nacional de Discapacidad, aprobado por Resolución Exenta Nº 001942 de 2010 de este Servicio.

TERCERO: Funciones de la Unidad Técnico o Mandataria.

"La Municipalidad" en su calidad de Mandataria y de Unidad Técnica, acepta y asume que actuará por sí misma directamente en el ejercicio de sus competencias especiales y con arreglo a las normas jurídicas que la regulan orgánica y funcionalmente, y en tal calidad y condiciones, desplegará sus actividades de gestión y supervisión técnico-administrativa necesaria para la ejecución del Proyecto, entre las que se encuentran comprendidas los procesos de licitación hasta la adjudicación y celebración de las contrataciones que se sigan de ellos, así como la supervisión directa de todas las actividades y servicios contratados para el cumplimiento de su cometido, hasta su total terminación y entrega.

La Unidad Técnica o Mandataria, se obliga, como una de sus primeras gestiones a preparar y remitir -al Sernatur- las Bases de Licitación Pública a la que debe convocar para cumplir su cometido, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la total tramitación del presente convenio mandato. Aprobadas las Bases por "el Mandante", procederá "la Mandataria" a efectuar la adjudicación de la Licitación y acto seguido suscribirá el contrato correspondiente con el adjudicatario o contratista.

En el contrato que celebre, para el cumplimiento de su cometido, "la Mandataria" hará constar, expresamente el carácter y naturaleza específica del presente mandato, la personería jurídica de derecho público de sus otorgantes y la preeminencia de las normas de derecho público administrativo, en conformidad a las cuales se ha celebrado. El contrato que suscriba "la Mandataria" con el adjudicatario, deberá en todo caso ser previamente aprobado por "el Sernatur" o "Mandante", antes de su suscripción.

Para las asesorías o colaboraciones técnicas, "la Mandataria" podrá solicitar cooperación a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo, la que será considerada como una Unidad de Asesoría y Consultoría para los efectos de presente convenio, incluso podrá solicitar que uno o más profesionales de ese Servicio integren la Comisión Evaluadora respectiva, para efectos de evaluar las propuestas que se presenten a la Licitación que realice. La colaboración o asesoría entregada por la Secretaría Regional Ministerial deberá ser siempre comunicada al Mandante.

Cualquier otra asesoría de carácter privada deberá ser solventada por "la Mandataria".

La Unidad Técnica deberá enviar formalmente al mandante, una copia digitalizada de toda la documentación que genere la ejecución del Proyecto (Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Informes, Estados de Pagos y otros) para efectos de su control.

)|1



A la Unidad Técnica corresponderá, especialmente, sin que la siguiente enumeración sea taxativa, cumplir las siguientes funciones:

- 1. Elaborar los términos de referencias y las Bases de la Licitación, para elegir al adjudicatario o contratista que ejecutará las obras señaladas en el Proyecto.
- 2. Publicar las Bases y realizar el llamado a licitación. Deberá intervenir y llevar adelante todo el proceso licitatorio.
- 3. Adjudicar la licitación y elaborar el contrato que debe suscribir con la adjudicataria.
- 4. Ser parte integrante de la Comisión Evaluadora de las propuestas que se presenten a Licitación, designando a 02 de sus miembros.
- 5. Fiscalizar al adjudicatario durante la ejecución de las obras
- 6. Velar porque en la ejecución de las obras se cumplan con las especificaciones técnicas señaladas en la Ley, las Bases y en el Proyecto.
- 7. Velar porque el material de las obras sea el requerido.
- 8. Aprobar los informes o estados de avance presentados por el adjudicatario, y entregar los Estados de Pago al "Sernatur" para que éste proceda a efectuar los pagos.
- 9. Requerir apoyo técnico a otros Organismos del Estado con competencia en materias de construcción de obras, si fuere necesario.
- 10. Reunir en forma oportuna y ordenada toda la documentación necesaria para respaldar - administrativa, contable y jurídicamente - los gastos en que incurra en el ejercicio de su cometido, con el objeto de rendir la cuenta a los organismos de control competentes.
- 11. Presentar formalmente una vez finalizada la ejecución del Proyecto que se haya contratado, al "Sernatur", la liquidación financiera del contrato que hubiere celebrado con el adjudicatario, conjuntamente con una copia autorizada de la Resolución que ponga término formal y jurídicamente, al contrato correspondiente.
- 12. Enviar formalmente copia digitalizada de toda la documentación que genere la ejecución del Proyecto, como Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Informes, Estados de Pago y otros, para efectos de su control y de rendición de cuentas ante los organismos competentes.
- 13. Ejecutar las demás funciones que se le encomienden.

CUARTO: Funciones del Mandante:

"El Sernatur" en su calidad de responsable del Proyecto y Mandante se obliga principalmente a pagar al adjudicatario las obras objeto del Proyecto, de acuerdo a las formas de pago que se establecen en el presente convenio.

Le corresponderá, principalmente, y sin que la siguiente enumeración sea taxativa, las siguientes funciones:

- 1. Administrar los recursos que se le entreguen para financiar el Proyecto, y destinarlos exclusivamente al desarrollo y ejecución del mismo.
- 2. Abrir una cuenta bancaria para el depósito de los recursos destinados a financiar la ejecución del Proyecto.
- 3. Llevar contabilidad clara de los gastos relativos al Proyecto.
- 4. Tener bajo custodias y bajo reserva las garantías que otorgue el adjudicatario del Proyecto y devolverlas una vez aprobado y se haya hecho la recepción definitiva de las obras, por "la Mandataria".
- 5. Aprobar los Estados de Pagos y pagar al adjudicatario de acuerdo a la modalidad establecida en el presente convenio.
- 6. Aprobar las Bases de Licitación que elabore la Municipalidad para seleccionar al ejecutor de las obras, antes de su publicación.
- 7. Ser parte integrante de la Comisión Evaluadora de las propuestas que se presenten a Licitación, designando a Angelica Funes Tapia de sus miembros.
- 8. Aprobar el contrato de ejecución de obra que se celebre entre" la Mandataria" y el adjudicatario, antes de su suscripción.
- 9. Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo del adjudicatario, velando por el estricto cumplimiento del objetivo del Proyecto, las obligaciones derivadas de él y



- 10. Aprobar la recepción de las obras y dar por cumplidas las obligaciones de este convenio.
- 11. Aprobar las rendiciones de cuentas presentadas por la mandataria y la adjudicataria, cuando corresponda.
- 12. Rendir cuenta de las inversiones efectuadas, al Servicio Nacional de Discapacidad, cuando corresponda.

QUINTO: Pagos y Garantías.

Los pagos al adjudicatario de las obras del Proyecto, serán realizados directamente por "el Sernatur", previa aprobación del informe de avance y estado de pago por parte de "la Mandataria", los que se harán de acuerdo a la siguiente modalidad:

- I. 25% al Iniciar las obras. La suma correspondiente se entregará al adjudicatario contra entrega de una Garantía de Anticipo, la que podrá consistir en Boleta de Garantía Bancaria, tomada a la vista y de modo irrevocable en beneficio del Servicio Nacional de Turismo, por un monto equivalente al total de los recursos transferidos.
- II. 75% al término de la ejecución de la Obra. Siempre que se encuentren aprobados los estados de avances entregados, y previa recepción definitiva de las obras por parte de la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de La Serena.

Para que "el Mandante" proceda a la cancelación de los Estados de Pago, "el Mandatario" deberá remitir en original y en copia los siguientes documentos:

- 1. Garantías: Las que serán dos.
- a) Garantia de fiel cumplimiento del contrato: Consistirá en Boleta de Garantía Bancaria, que deberá ser tomada por el adjudicatario a la vista y en forma irrevocable en beneficio del Servicio Nacional de Turismo, por una suma equivalente al 5% del valor total de la obra adjudicada.
- b) Garantía de Anticipo: Consistirá en Boleta de Garantía Bancaria, que deberá ser tomada por el adjudicatario a la vista y en forma irrevocable en beneficio del Servicio Nacional de Turismo, por un valor equivalente al total de los recursos transferidos en el Primer Estado de Pago.

Tratándose del Segundo Estado de Pago, bastará con verificar que las garantías se encuentren vigentes. Si no lo están, deberán ser renovadas por el adjudicatario o contratista.

- 2. Oficio conductor en que se solicite expresamente la cancelación del Estado de Pago.
- 3. Factura, que debe ser extendida a nombre del Servicio Nacional de Turismo, RUT 60.704.000-1, Matta 461 Oficina 108, Comuna de La Serena.
- 4. Certificado de la Inspección del Trabajo, de cumplimiento de las obligaciones laborales y provisionales.
- 5. Carátula Estado de Pago, firmada y timbrada por el responsable de la Unidad Técnica Municipal, por el asesor de Inspección Técnica si corresponde y por el contratista (adjudicatario) o su representante.

Además, para la cancelación del Primer Estado de Pago será necesario que se encuentre suscrito el contrato entre "el mandatario" y el contratista (adjudicatario); mientras que para el Segundo Estado de Pago será necesario que se encuentren aprobado(s) el o los informe(s) técnicos de avance por la Unidad Técnica y que estén recepcionadas en forma definitiva las obras por la Dirección de Obras Municipales, debiendo adjuntarse el certificado que así lo acredite.





SEXTO: Responsabilidades.

"El Mandatario" asume la total responsabilidad de la gestión técnico-administrativa del Proyecto y deberá velar por la oportuna entrega de los informes respectivos y de toda la documentación necesaria para rendir cuenta a los organismos competentes.

Será responsabilidad del mandante efectuar los pagos cumplidos los requisitos para ello, siendo de su cargo cualquier recargo que se origine por la demora en un Estado de Pago, debidamente cursado por la Unidad Técnica.

SÉPTIMO: Supervisión de las Obras.

"El Mandante" tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar la ejecución de las obras a fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento del presente convenio mandato, así como del Proyecto, debiendo "el Mandatario" dar todas las facilidades para ello.

Para estos efectos, las partes acuerdan las siguientes modalidades de supervisión:

- a. Visitas Programadas.
- b. Exposiciones respecto del avance del Proyecto, realizadas por los directivos del Proyecto y/o por representantes del adjudicatario o contratista.
- c. Realización de encuestas de percepción y satisfacción de discapacitados y público en general
- d. Evaluación de medio término, la que se hará una vez cumplida la mitad del plazo del presente convenio. En esta evaluación las partes podrán formular observaciones referentes a la calidad de las obras, su disconformidad con lo señalado en "el Proyecto" y la posibilidad de no dar cumplimiento a los plazos establecidos. Estas observaciones se entregarán a la Unidad Técnica, a fin de que adopte las medidas que estime necesarias, para cumplir con la ejecución de las obras de acuerdo a lo señalado en el Proyecto, las Bases, en contrato de ejecución de obra y en el tiempo establecido para ello.

OCTAVO: Sanciones

"El Mandatario" informará oportunamente al Mandante sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculado, ya sean originados en multas por atraso, por incumplimiento de contrato, intereses por créditos u otros, con el objeto que el mandante pueda adoptar las medidas del caso.

NOVENO: Plazos y Prórrogas.

El plazo de vigencia del presente convenio será de 5 meses y se contará desde que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe.

El plazo de vigencia del convenio, envuelve el plazo la ejecución de las obras del Proyecto, el que será de 5 meses, debiendo encontrarse éstas terminadas al 31 de diciembre de 2010.

Los plazos señalados podrán ser prorrogados, antes de su vencimiento, de común acuerdo por las partes, sólo por motivos justificados que originen retraso. Las prórrogas deberán constar por escrito y ser firmadas por las partes.

DÉCIMO: Documentos.

Las partes acuerdan que son parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos, los que no se insertan por ser ampliamente conocidos por ellas:

- 1. El Proyecto denominado "Accesibilidad a las Playas", Folio Nº 5949-2010,
- 2. El Convenio de Ejecución del Proyecto "Accesibilidad de las Playas" suscrito con fecha 03 de mayo de 2010, entre el Fondo Nacional de Discapacidad y el Servicio Nacional de Turismo, Región Coquimbo, el que fuera aprobado por Resolución Exenta Nº 001942 de 2010, del Servicio Nacional de Discapacidad.





UNDÉCIMO: Jurisdicción.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO: Personerías.

La personería de don Aldo Carpanetti Lanyon, para representar al Servicio Nacional de Turismo Región de Coquimbo consta en Resolución TR N°36 de 26 de Mayo de 2003.

La personería de don Raúl Saldívar Auger para representar a la I. Municipalidad de La Serena consta en Decreto Alcaldicio Nº 3895 /04 de fecha de 06/12/2004.

DÉCIMO TERCERO: Copias.

TURISMO

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal quedando dos en poder de cada una de las partes.

SERNATUR AEDO CARPANETTI LANYON

MRECTOR(S) REGIONAL RVICIO NACIONAL DE TURISMO REGIÓN DE COQUIMBO

RAÚL SALDÍVAR AUGER ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

ACL/AFT.